|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **1. Nombre del CIAC/CEAC:** | | | | | | | |
| **2. Dirección:** | | | | | | | |
| **3. Nombre del gerente responsable:** | | | | | | | |
| **4. N° del Certificado**  **CIAC / CEAC:** | | | **5. Fecha:** | | | **6. Teléfonos/correo electrónico:** | |
| **7. Inspectores UAEAC:** | | | | | | | |
| **1. AERONAVES** | | | | | | | |
| **8.**  **Ref.** | 9.Pregunta del requisito | **10.**  **Situación** | | **11.**  **Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito** | **12.**  **Estado de implementación** | | **13.**  **Pruebas, notas, comentarios** |
| RAC  141.400  (a)(1)(3)  Nota.  142.400  (a)(1)  Cap. E | 6-1. ¿Dispone el CIAC y CEAC de aeronaves para la instrucción y/o entrenamiento? | Sí  No | | * Verificar documentos de propiedad o alquiler (vigencia). * Verificar que sean suficientes para las actividades de instrucción a desarrollar (mínimo 2 aeronaves en calidad de explotador para el caso de un CIAC tipo 3). * Verificar que cuenten con el certificado de aeronavegabilidad vigente emitido o convalidado por el Estado de matrícula. * Verificar que se contempla en el MIP un procedimiento de inspección de cambio de uso en caso de emplear aeronaves de servicios aéreos no regulares o un explotador de trabajos aéreos especiales. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.400  (a)(1)(2)  142.400  (a)(3)  Cap. E | 6-2. ¿Cuenta cada aeronave con las características técnicas para los cursos de instrucción en los cuales será utilizada? | Sí  No | | * Verificar que estén de acuerdo con la categoría, clases y tipo de aeronave señalada en su programa de instrucción. * Verificar si las aeronaves reúnen las exigencias para llevar a cabo las maniobras e instrucción requerida para la licencia y/o habilitación respectiva. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.400  (a)(6)(7)  142.400  (a)(3)(4)  Cap. E | 6-3. ¿Está cada aeronave debidamente equipada, para los cursos de instrucción en los que será empleada? | Sí  No | | * Verificar que estén equipadas, acorde con las exigencias del programa de instrucción (p.ej., vuelo por instrumentos). * Verificar que estén equipadas con arneses de hombro y equipos de audífono apropiados. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.400  (b)(d)  (a)(1)  142.400  (b)(c)(e)  Cap. E | 6-4. ¿Reúnen las aeronaves utilizadas los requisitos para ser aprobadas por la UAEAC con fines de instrucción? | Sí  No | | * Verificar que tenga al menos dos lugares con controles primarios duplicados para uso de instructor y alumno * Verificar que estos controles sean fácilmente alcanzados y operados de manera convencional por ambos puestos de pilotaje. * Verificar que el CIAC / CEAC demuestre que la instrucción de vuelo puede ser conducida de manera segura cuando se utilizan aeronave con controles, que no son fácilmente operadas de manera convencional por ambos pilotos * Verificar que las aeronaves empleadas por el CEAC están aprobadas por la UAEAC con fines de entrenamiento, excepto que se trate de aeronaves suministradas por el alumno o explorador interesado. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.400  (e)  142.400  (f)  Cap. E | 6-5. ¿Lleva cada aeronave a bordo la documentación requerida por el RAC? | Sí  No | | * Verificar la siguiente documentación a bordo:  1. certificado de aeronavegabilidad; 2. certificado de matrícula; 3. manual de operación de la aeronave; 4. listas de verificación, que incluyan los procedimientos normales, anormales y de emergencia; 5. libro de vuelo 6. Licencia de la Estación de Radio, y 7. Licencia y certificado médico aeronáutico del alumno en instrucción y del instructor cuando vaya a bordo. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.400  (a)(4)(5)  142.400  (a)(2)  Cap. E | 6-6. ¿Se encuentra la aeronave debidamente mantenida e inspeccionada de acuerdo al RAC aplicable? | Sí  No | | * Verificar que el programa de mantenimiento cumpla por menos lo establecido en el RAC 91.1110 (a), (b) y (f). * Verificar el contrato vigente con una OMA 145 o taller * Verificar que la OMA o taller cuenta con la capacidad autorizada por la UAEAC para el mantenimiento de la categoría, clase y tipo (si corresponde) de las aeronaves utilizadas por el centro | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| **2. DISPOSITIVOS DE INSTRUCCIÓN PARA LA SIMULACIÓN DE VUELO** | | | | | | | |
| **9. Ref.** | 10. Pregunta del requisito | **11.**  **Situación** | | **12**  **Orientación para la evaluación de la pregunta del requisito** | **13**  **Estado de implementación** | | **14 Pruebas, notas, comentarios** |
| RAC  141.405  (a)(1)(c)  Nota. | 6-7. ¿Cumple el dispositivo de entrenamiento de aviación (ATD) con una LOA o aprobación emitida por la UAEAC (SESA OP 036) u otra CAA de un Estado miembro de la OACI, aplicable para cada maniobra y procedimiento estipulado por el fabricante, para el modelo y serie de la aeronave, grupo de aeronaves o tipo de aeronave simulada? | Sí  No | | * Verificar la LOA o autorización según aplique. * Verificar la vigencia de la LOA o autorización emitida. * Si la autorización vigente es el formato SESA OP 036, informar al CIAC que la renovación deberá ser a través de una LOA expedida por una CAA de un Estado miembro de la OACI. * Verificar que la LOA o aprobación incluya:  1. Categoría y clase de aeronave. 2. Cualquier variación particular dentro de un tipo, para el cual la instrucción, chequeos y verificaciones va a ser dirigido. 3. Las maniobras particulares, procedimientos o funciones a ser desarrolladas. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.405  142.405  (a)  Cap. E | 6-8. ¿Cuenta el CIAC o CEAC con dispositivos de instrucción para simulación de vuelo? | Sí  No | | * Verificar documentos de propiedad o alquiler (vigencia). * Verificar que sean suficientes para las actividades de instrucción y/o entrenamiento a desarrollar. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.405  142.405  (a)  Cap. E | 6-9. ¿Cuentan los dispositivos de instrucción con medidas de seguridad e infraestructura adecuadas? | Sí  No | | * Verificar que estén instalados en un lugar adecuado, con la infraestructura necesaria. * Verificar que cuentan con las medidas de seguridad apropiadas para su conservación, frente a cualquier peligro de deterioro de su capacidad operacional. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.405  142.405  (a)  Cap. E | 6-10. ¿Cuenta el CIAC o CEAC con la documentación de los dispositivos de instrucción y/o simuladores de vuelo, según corresponda? | Sí  No | | * Verificar que evidencie el tipo y nivel establecido; la potencia y tipo de los motores; | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.405  (a)(1)(2)  142.405  (a)(1)(2)  Cap. E | 6-11. ¿Cumple el dispositivo de instrucción y/o simulador de vuelo los requisitos para llevar a cabo el programa de instrucción y/o entrenamiento propuesto por el centro? | Sí  No | | * Verificar que se puede realizar las maniobras y procedimientos estipulados por el fabricante, para el modelo y serie de la aeronave, grupo o tipo de aeronave simulada. * Verificar que responde a las exigencias del plan de estudio o curso de instrucción en el que es utilizado. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  142.405  Nota  Cap. E | 6-12. ¿Cumple el simulador o simuladores de vuelo presentados por el CEAC con lo establecido en el RAC 24 o RAC 60 según la vigencia aplicable? | Sí  No | | * Verificar las características técnicas. * Verificar que incluya los equipos y los programas de computación para representar la operación de la aeronave en tierra y en vuelo; * Verificar que utilice un sistema de fuerza de señales requerido por el RAC. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.405 (b)(1)(2) (3)  Cap. E | 6-13. ¿El CIAC demuestra una adecuada utilización de cada dispositivo de instrucción para simulación de vuelo? | Sí  No | | * Verificar para el caso de un FTD, que sea una réplica de igual tamaño de los instrumentos, paneles de equipos y los controles de la aeronave o grupos de aeronaves, incluyendo las computadoras para los sistemas instalados que se necesitan para simular la operación de la aeronave en tierra y operación en vuelo. * Verificar que puede ser usado como dispositivo de instrucción básico de instrumentos y cumple los requisitos para tal fin. * Verificar que será utilizado por un instructor de vuelo o instructor IET con la habilitación correspondiente. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| RAC  141.405 (d)  Cap. E  142.405  (f) | 6-14. ¿Ha establecido el CIAC o CEAC un adecuado mantenimiento de los dispositivos de instrucción, conforme a lo requerido por el fabricante? | Sí  No | | * Verificar el programa de mantenimiento. * Verificar si se puede modificar de acuerdo a cualquier variación que se realice al modelo que se está simulando. * Verificar que se ha previsto en un procedimiento la verificación de pre-vuelo funcional diario, antes de su utilización. * Verificar que estén operativos todos sus componentes. | Satisfactorio  No satisfactorio  No aplicable | |  |
| **15. OBSERVACIONES**  ***Nota.-*** *Es necesario que el inspector de la UAEAC use este espacio para anotar las observaciones que estime apropiadas (agregar la cantidad de hojas, según se requiera).* | | | | | | | |
|  | | | | | | | |

#### Introducción

* 1. La presente lista de verificación es utilizada como ayuda de trabajo, para realizar las inspecciones del proceso de certificación/ adición/ modificación/ transición a los centros de instrucción de aeronáutica civil (CIAC) o centros de entrenamiento de aeronáutica civil (CEAC), de acuerdo a los RAC 141 y 142, según corresponda.
  2. Para su diligenciamiento es necesario estar familiarizado con los procedimientos descritos en el MIP y poseer un conocimiento básico del CIAC o CEAC en cuanto a su tamaño y nivel de complejidad de las operaciones de instrucción y/o entrenamiento que pretende realizar.
  3. Su utilización tiene por objetivo comprobar durante la inspección física, la implementación de los requisitos establecidos en los RAC 141 y 142, según aplique el solicitante, en lo que se refiere al equipo de instrucción y/o entrenamiento de vuelo.

#### Procedimientos

* 1. Programación.- Es necesario que el inspector de la UAEAC programe la inspección del cumplimiento de los procedimientos del MIP, respecto a los requisitos establecidos en los RAC 141, 142 o 147.
  2. Antecedentes.- Es necesario que el inspector de la UAEAC revise todos los antecedentes del CIAC o CEAC, antes de establecer la fecha de inicio de la inspección, poniendo atención en las constataciones corregidas en la Fase 3 – Evaluación de la documentación o inspecciones anteriores.
  3. Coordinación.- Los inspectores coordinarán con el gerente responsable, la fecha de inicio de la inspección, conforme al cronograma de eventos para lo cual se emplea el formato GCEP-1.0-12-219.
  4. Seguridad operacional.- Cuando la constatación detectada afecte la seguridad operacional, será necesario que el inspector de la UAEAC, lo comunique inmediatamente al centro de instrucción o empresa.
  5. Comunicación.- Se recomienda considerar siempre los aspectos relacionados a la comunicación con el usuario, incluyendo la forma de interactuar y hacer preguntas de acuerdo a lo señalado en la Parte I Capítulo 4 de este manual.
  6. Técnica de muestreo.- El inspector de la UAEAC puede utilizar la técnica de muestreo, de la forma establecida en la Parte I Capítulo 4 de este manual*.*

#### Instrucciones para llenado de la lista de verificación

Con el objeto de lograr un documento legible y facilitar la adecuada interpretación y llenado de la lista de verificación por parte del inspector de la UAEAC, se proporciona la siguiente instrucción:

1. El nombre completo del CIAC o CEAC
2. Dirección completa del CIAC o CEAC, que incluya ciudad y Estado.
3. Nombre del gerente responsable del CIAC o CEAC
4. En blanco dado que aún no ha concluido el proceso de certificación.
5. Fecha de inicio de la inspección in situ.
6. Teléfono, fax y correo electrónico del CIAC o CEAC, donde poder ubicar al gerente responsable o persona de contacto principal, durante el proceso de certificación.
7. Nombre de los inspectores del equipo de certificación que utilizan este formato.
8. Utilizada para indicar la referencia del requisito RAC 141, 142 o 147 aplicable.
9. Se describen las preguntas aplicables al requisito del RAC a verificar. En algunos casos se puede dar la posibilidad que exista más de una pregunta por requisito.
10. Se registra el estado de cumplimiento de ese ítem con respecto al RAC. Esta casilla está asociada con la Casilla 12. Por ejemplo, un inspector puede marcar en esta casilla ❑ SÍ, y en la Casilla 12 No satisfactorio❑.
11. Es utilizada para describir los aspectos que el inspector debe evaluar. Tiene el objeto de clarificar la pregunta de la Casilla 9, con algunos ejemplos de las evidencias que deberían examinarse.

Es necesario que el CIAC o CEAC siempre tenga un respaldo escrito que evidencie la pregunta que se genera en la Casilla 9, o de otro tipo aceptable para el inspector. En algunos aspectos se hacen recomendaciones para que el inspector pueda profundizar en algún tema.

1. Utilizada para indicar el resultado de la pregunta después de haber presentado las pruebas. Si un centro no presenta pruebas, en la mayoría de los casos recibirá una calificación de “No satisfactorio” en esta columna (Estado de implementación) de la pregunta correspondiente de esta lista de verificación. Todas las preguntas de esta lista de verificación con una calificación de “No satisfactorio” se reflejan en las constataciones. Cada constatación debe comprender por lo menos una pregunta del requisito.

Esta columna que denota el estado de implantación, tiene varias aplicaciones que relacionamos a continuación:

* 1. Satisfactorio.- Significa que cumple el requisito y no requiere mayor detalle;
  2. No satisfactorio.- Significa que da cumplimiento sólo en forma parcial, o que no se da cumplimiento a un requisito.
  3. No aplicable.- Esta aplicación la utiliza el inspector cuando lo indicado en el requisito a verificar, no es aplicable para el CIAC o CEAC que se está evaluando.

1. Pruebas/notas/comentarios. Se incluye para que el inspector documente las pruebas presentadas por el CIAC o CEAC y los aspectos que ha examinado para responder a la pregunta de la lista de verificación y también permite al inspector realizar comentarios adicionales y detallar la naturaleza de las observaciones o constataciones encontradas. Esta casilla debe respaldar lo indicado en la Columna 13. Existen diferentes combinaciones de situaciones que tienen que estar justificadas en esta casilla. Si el espacio no es suficiente, se hace una referencia codificada utilizando la identificación del ítem (ver explicación de la Casilla 10), y ampliando en la página de observaciones que es parte de la lista de verificación.
2. Observaciones. Es utilizada para ampliar cualquier explicación de la Casilla 13.